



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Año 1969

Lunes 26 de mayo

Número 118

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 23 de abril de 1969.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Muebles metálicos de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos mecánicos de forja, cortado cepillando y similares y los trabajos de soldadura, integradas en los sectores económico-fiscales número 7329 para el período año 1969 y con la mención BU-25.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Venta al por mayor; artículo 3-a; base tributaria, 39.000.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, 585.000.

Ejecución de obras; artículo 3-c; base tributaria, 26.000.000 tipo, 2 por 100; cuota, 520.000.

Arbitrio Provincial, al 0,5 y 0,7 por 100; cuota, 377.000.

Total, 1.482.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido la operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y volumen de fabricación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el ar. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni las de carácter formal, docu-

mental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 23 de abril de 1969.—P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 29 de abril de 1969. El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

2791.—715,00

Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado, con fecha 5 del actual, los trabajos de Renovación Catastral en el término municipal de Castrillo Solarana, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos tanto los particulares como las autoridades y Junta Pericial del respectivo Ayuntamiento.

Burgos, 10 de mayo de 1969. El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Felisa Gil Extremeño, don Pablo y doña Saturnina Núñez Gil, de Roa de Duero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de las siguientes fincas embargadas en dicho procedimiento, como de la propiedad de los demandados:

1. Una viña situada en término municipal de Roa de Due-

ro, al pago de Valera, de 45,85 áreas, polígono 7, parcela 260, con 1.200 palos, que linda norte, sur y este, herederos de Pedro Núñez y oeste, regadera. Tasada en 31.500 pesetas.

2. Una viña, en igual término, al pago de Carra-Olmédillo, de 54,60 áreas, polígono 33, parcela 154, con 900 palos, que linda al norte, Rafael Benito; sur, Melitón Carrascal; este, Claudio Calvo y oeste, Hros. de Andrés Romera. Tasada en 28.500 pesetas.

3. Una viña en igual término, al pago de Fuentepelayo, de 32 áreas, polígono 35, parcela 7, con 1.200 palos, que linda al norte, camino; sur, Federico García; este, Josefa Casín y oeste, Juan Esteban Cortés. Tasada en 36.000 pesetas.

4. Una viña en igual término, al pago de El Carril, de 28,40 áreas, polígono 30, parcela 204, con 800 palos, que linda al norte, Hros. de Dionisio Aladro; sur, Hros. de Gregorio Sanz; este, Hros. de Pedro Núñez y oeste, camino del Carril. Tasada en 16.000 pesetas.

5. Una viña, en igual término, al pago de Fuentenogal, de 83,60 áreas, polígono 31, parcela 84, con 700 palos, linda al norte, Rufino García; sur, herederos de Claudia Esteban; este, Federico García Cortés y oeste, Hros. de Luis Cristóbal y otros. Tasada en 37.000 pesetas.

6. Una tierra en igual término, al pago de Lambuena, de 48,20 áreas, polígono 26, parcela 254, que linda norte, y este, camino; sur, Florencio Vizcarra y oeste, Constantino Aranz. Tasada en 15.000 pesetas.

7. Una tierra en igual término, al pago de Carasol, de 36,60 áreas, polígono 31, parcela 17, que linda al norte, Mariano Gil; sur y este, camino y oeste, Juan Esteban. Tasada en 10.000 pesetas.

8. Una tierra en igual término, al pago de Manvirgo, de 54,60 áreas, polígono 33, parce-

la 154, que linda al norte, Rafaela Benito; sur, Melitón Carrascal; este, Claudio Calvo y oeste, Hros. de Andrés Romera. Tasada en 11.000 pesetas.

9. Una tierra en igual término, al pago de Manvirgo, de 28,80 áreas, polígono 33, parcela 193, que linda norte, sur y este, camino y oeste, José Casín. Tasada en 5.000 pesetas.

10. Una tierra en igual término, al pago de Manvirgo, de 25,80 áreas, polígono 33, parcela 265, que linda al norte, Juan Esteban y Marcelo Fernández; sur, Marcelo Fernández; este, camino de servidumbre y oeste, herederos de Victorino Fernández. Tasada en pesetas 4.000.

11. Una tierra en igual término, al pago de El Dujo, de 17,52 áreas, polígono 36, parcela 244, que linda al norte, Félix Catalina; sur, Luis Cristóbal; este, arroyo y oeste, Hros. de Félix Bayo. Tasada en 12.000 pesetas.

12. Una tierra en igual término, al pago de El Canto, de 4 hectáreas, 5 áreas y 37 centiáreas, polígono 36, parcela 245, que linda al norte, Lucio Margañón; sur, Hros. de Félix Bayo; este, Hros. de Francisco Barona y oeste, Félix Catalina. Tasada en 25.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintiséis de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas, y que según certificado del Registro de la Propiedad de Roa, no se hallan inscritas en el mismo, por lo que no están

afectadas con cargas ni gravámenes.

Dado en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

2752.—735,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 52 de 1967, a instancia de Finzauto, S. A., de Madrid, contra don Agapito Mata Calzada, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, y contra Herederos desconocidos de don Francisco Azofra Pérez, sobre reclamación de cantidad, se notifica por medio de la presente al demandado don Agapito Mata Calzada, que ha sido embargado con esta fecha, sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero, el camión marca Barreiros, matrícula BU-27.833, como de su propiedad, en cuanto sea suficiente a cubrir las sumas reclamadas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a referido demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, Joaquín Juárez.

2789.—178,00

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 472 de 1968, por lesiones y daños en los que aparece como denunciante Carmelo Herrera Adrián, de 38 años de edad, Administrativo de la Entidad "Carbónica Burgalesa" hijo de Fernando y de Clara y vecino de esta ciudad; como lesionado Francisco Alonso García, de 26 años de edad, soltero, administrativo, hijo de Casimiro y de Clementina, natural de La Piedra y vecino de esta ciudad, y como denunciado Victor Sedano Alvarez, de 50 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Amador y de Teodora, natural de Pampliega y vecino que fue de Burgos, y en la actualidad de Aranda de Duero; habiendo sido igualmente parte en las presentes actuaciones el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Victor Sedano Alvarez, como autor responsable de una falta de lesiones en la persona de Francisco Alonso García, a la pena de 10 días de arresto menor, a que indemnice a expresado perjudicado en la cantidad de mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas en concepto de daños y perjuicios y al pago de la mitad de las costas procesales.—Que igualmente debo condenar a expresado denunciado de otra falta de daños en cuanto a los producidos a la Empresa Carbónica Burgalesa S. A., a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice a la misma en la cantidad de trescientas cincuenta y ocho pesetas y al pago de la mitad restante de costas.—Servirá de abono a expresado denunciado el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa.—Así por esta mi sentencia definitivamente

juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Victor Sedano Alvarez, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal en la ciudad de Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º, El Juez Municipal Decano, Manuel Mateos.

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 231 de 1969, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos por lesiones en accidente de circulación a Félix Pozo Ezquerra, contra Antonio Río Corral, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez Municipal del número dos de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Félix Pozo Ezquerra, de 36 años, soltero, peón, actualmente en ignorado paradero; contra Antonio Río Corral, de 31 años, casado, industrial, vecino de Burgos, con domicilio en calle Tesorera número 2-7.º, siendo partes el Ministerio Fiscal y el denunciado, por supuesta falta de imprudencia con lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio del Río Corral de la falta de lesiones por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E.º Manuel Mateos.—Rubricado.— Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez

Municipal número dos estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe. — Firmado. — Mario Alonso. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Félix Pozo Ezquerro, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Mario Alonso.

En el juicio de faltas número 196 de 1969, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por hurto, contra Manuel Cuña González, se ha practicado la siguiente tasación de costas, la cual arroja un total de 5.486 pesetas.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento de pago al penado Manuel Cuña González, expido la presente en Burgos, a 17 de mayo de 1969. El Secretario, Mario Alonso.

Aranda de Duero

D. Ildefonso Ferrero Diéguez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, que luego se dirá, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Sr. D. Arsenio Mora Cuéllar, en funciones de Juez de 1.^a Instancia de este Partido y Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don José Antonio Veiga Ordóñez, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y vecino de Valladolid, con domicilio en Pla-

za de Tenerías, núm. 5, 1.^o-B, y defendido por el Letrado don Angel García Ochoa, contra todos los componentes de la Empresa o Entidad denominada "Manufacturas Hesa", constituida por los socios don Pedro Palomo Sánchez, mayor de edad, al parecer Director o Representante Comercial de la misma, casado con doña Angeles Blázquez de la Concepción, y contra don Eulogio Peláez Herrero, mayor de edad, industrial, casado con doña Heliodora Villa Sastre, éstos tres últimos con domicilio desconocido, declarados en rebeldía todos ellos.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores componentes de la Empresa o Entidad denominada "Manufacturas Hesa", constituido por los socios don Pedro Palomo Sánchez, al parecer Director o Representante Comercial de la misma, casado con doña Angeles Blázquez de la Concepción, y a don Eulogio Peláez Herrero, casado con doña Heliodora Villa Sastre, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don José Antonio Veiga Ordóñez, de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de once mil pesetas de principal, ciento ochenta y siete pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales desde la fecha de éstos y la costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Arsenio Mora.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía en este procedimiento, expido el presente testimonio en Aranda de Duero, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

2753.—409,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción Acctal. de Arandade Duero, y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante del sumario número 152 de 1959, seguido contra José Luis Redondo Romeral, vecino de Roa de Duero y en la actualidad con domicilio desconocido, ha acordado notificar a dicho penado que por auto de fecha 7 de abril último, dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, se acuerda declarar extinguida, por prescripción, la pena que se le impuso a referido penado, de mil pesetas de multa y privación durante un año del permiso de conducir.

Y para que tenga lugar dicha notificación al penado, expido la presente en Aranda de Duero, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias previas número 144 de 1968, seguidas por imprudencia con muertes, lesiones y daños, ha acordado notificar a doña María López del Hoyo, vecina de Pinos Puente (Granada) que actualmente se encuentra en Alemania, que por auto de fecha 3 de mayo actual se acordó señalar como cantidades máximas líquidas que pueden reclamar en dichas diligencias como indemnización de daños y perjuicios las siguientes, en cuanto a María López del Hoyo la suma de veinte mil pesetas, y con relación a sus hijos María González López la suma de ocho mil pesetas y Antonio González López de diez mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Miranda de Ebro**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Que por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias preparatorias número 33 de 1969, por imprudencia, se hace saber a los herederos de Franklin Carbaño Pereira, cuyas circunstancias se ignoran que por auto de fecha 13 de mayo de 1969, dictado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, se les ha concedido el derecho a instar la formación del título ejecutivo a los fines de determinación de la cantidad líquida máxima que pueden reclamar como indemnización de daños y perjuicios con motivo de la muerte del mismo, acaecida el día de autos.

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

Anuncios Oficiales**Jefatura Provincial de Carreteras****Expropiaciones**

Clave: 1-BU-281.

Adicional por proyecto reformado C. N. 1 de Madrid a Irún, p. k. 246, al 287. Tramo Villafra-Grisaleña. Mejora de firme.

Término municipal: Briviesca (Burgos).

En el expediente de expropiación forzosa número 21/67 complementario, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha sido declarada la necesi-

dad de ocupación de las fincas que se relacionan, en cumplimiento de resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Nacionales de 22 septiembre de 1966, dictada para el proyecto principal.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 29 de los corrientes, a las 11 horas, se persone en las fincas que se trata de ocupar el representante legal de los herederos del propietario interesado a quien también se cita personalmente mediante cédula, advirtiéndole de su derecho a ser asistido de un perito y un notario, al objeto de levantar el acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (Certificado del registro de la Propiedad o escritura pública, o fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos.

Burgos, 17 de mayo de 1969. El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

* * *

Relación que se cita

Pago, Berenjal; denominación, La Alcaidía; propietario, Alberto Alcocer Rivacoba; domicilio, Marqués de Cubas, 9, Madrid; norte, el mismo; sur, V. Virumbrales; este, C. N. 1; y oeste, Teodoro Llanos y otros. Superficie y bienes afectados, 2.028,45 m². de huerta.

Pago, Berenjal; denominación, Vergel; propietario, Alberto Alcocer Rivacoba; norte, Emilia Varona; sur, el mismo; este, FF. CC. Madrid-Irún y oeste, río Oca. Superficie y bienes afectados, 3.092,33 m². de huerta, 70 manzanos y 18 chopos.

Delegación de Trabajo de Burgos**Convenios Colectivos**

Habiéndose sufrido error en el texto del Convenio Colectivo

Sindical de Comercio Textil, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 56, de 10 de marzo pasado, en cuanto a la categoría de Aprendiz de 4.º año, deberá quedar rectificado en la siguiente forma:

Aprendiz de 4.º año, masculino, 2.731.

Aprendiz de 4.º año, femenino, 2.458.

Burgos, a 17 de mayo de 1969.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**AVISO**

Acordada por Decreto de 4 de julio de 1968, la concentración parcelaria del término municipal de Ciadoncha, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Lerma.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal de Val, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. César Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma.

D. Lucas Raya Medina, Notario de Santa María del Campo.

D. Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

D. Fabricio Galiana Sierra, Alcalde de Ciadoncha.

D. Santos Arroyo Pérez, Je-

fe de la Hermandad de Ciadoncha.

D. Emérito Prieto Velasco y don Pablo Galiana Arroyo, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Ciadoncha.

D. Landemaro de Quevedo Galiana, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: D. Manuel Barros Gómez, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Ciadoncha, a 7 de marzo de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado público a ejecutar en las calles de Avellanos, San Gil, Fernán González, Huerto del Rey, Arco del Pilar, Llana de Afuera, Llana de Adentro, Fernando III el Santo y Cardenal Segura, de esta ciudad, a continuación del presente, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de la mañana en el Salón de Sesiones de la casa consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 10 de mayo de 1969.
El Alcalde P.D., José Antonio Olano.

Relación de contribuyentes afectados por las obras de alumbrado público de las calles de Avellanos, San Gil, Fernán González, Huerto del Rey, Arco del Pilar, Fernando III el Santo, Cardenal Segura, Llana de Adentro y Llana de Afuera.

Calle de Avellanos

Propietarios

Comunidad de propietarios de las casas números 2, 4 y 6, Zarcas Burgos, Ernesto Artuñedo, Solar de Aldana, Dolores Arce (Lain Calvo), comunidad casa núm. 1, Gil Pérez, comunidad casas números 5 y 7, D.I. García y Escuela Hispano Argentina.

Comerciantes

Bar Capitol, Carne Equina, Puntos Esga, Vinos Güemes, Almacén Giménez, Eustaquio Rodríguez, Granados, Vidriera Riveras, Bar Riojana, Barbería Arce, Hojalatería Arce, Droguería Yudego (Lain Calvo), Bar Serranillos (Lain Calvo), Peluquería Rov y (Lain Calvo), Novelas Mary Cristi (Lain Calvo), Hogar la Riojana, Almacén Cooperativa, Bar Alonso, Ultramarinos Feliciano, Tudanca, D. I. García, Bar la Flor y Vinos Sotillano.

Calle de San Gil

Propietarios

Isasi, comunidad casa número 14, Dorao, comunidad de casas números 2, 11, 9 y 7, Purificación Páramo, comunidad casas números 3 y 1.

Comerciantes

Ultramarinos Rodrigo, Hierros Metales Foro, Bar Marijuán, Almacenes Sima, Fontanería Velasco, Peña Taurina, Carbones La Madrileña, Comestibles Rueda, Peluquería Alaya, Perfumería Díez, Pescadería, Bar Moka, Comestibles la Famosa, Estanco San Gil, Panadería Panisa y Droguería Concha.

Calle Arco del Pilar

Hispano Argentino (Ayuntamiento) y Moliner.

Comerciantes

Carnicería Arco del Pilar, Peluquería Santa María, Bar Cosmos, Nueva Pescadería, Bar Ruedo y Venta de despojos.

Calle de Huerto del Rey

Propietarios

Sr. Moliner, comunidad casa número 18, Sr. Calleja, Sr. Jallón, comunidad casa número 12, José Balco, Sr. Cenzano Augusto Fernández, Sr. Ruiz, comunidad casa n.º 2, Sr. Yarto, propietario de la casa número 3, Misioneros del Corazón de María, propietario casa número 7, comunidad casa número 7 y 11, propietario casa número 13, Sr. Royuela, comunidad casas números 17 y 19, Mariano González, comunidad casa número 23, Sr. Sancha, Sr. Moliner.

Comerciantes

Deportes y Billares, Almacenes de frutas Arribas, Carpintería Ortega, Comestibles Santa Olalla, Almacén, Huevería Avila, Panificadora Burgalesa, Almacén (desconocido), Vinos de la Viuda, Vinos Carcedo, Encarnación Hernando, Auto Escuela Quintanilla, Bar Bambú, Ferretería, Bar Segura, Almacenes Nati, Cebra, Salón de

Deportes la Flora, Imprénta Marcelino Miguel, La Unión de Explosivos, Minerales Ibáñez, Bar Encarna, Sr. Fernández, Fabriciano Gil, Bar Cantábrico y Bar Royal.

Calle de Fernán González
Propietarios

Comunidad casa número 2 y 1 y S. G., Voz de Castilla, casa número 6, Sr. Nieto, Sr. Orejón, José Blanco, casa número 16, Sr. Barrionacal, Sr. Cenzano, Sr. Blanco, casas números 11, 9, 7 y 5, Sr. Moliner.

Comerciantes

Perfumería Concha, Ultramarinos Antón, Voz de Castilla, Vinos La Parrilla, Almacén Ruiz, Fábrica de Harinas María de los Angeles, Almacenes Chaperó, Gerardo de Diego, desconocido (local casa núm. 14), Charcutería Fuentes, desconocidos (locales casas números 16 y 18, Antonio Dueñas, Almacén Compañía de Aguas, Felipe de la Viuda, Almacén de Orcajo, desconocido (local casa número 9), Lonjas de Sánchez, el mismo, Pescadería Angel López, el mismo, Cantería Valentín Hernando y Bar Cosmos,

Calle de Fernando III el Santo
Propietarios

Sr. Cenzano y Augusto Fernández.

Comerciantes

Antonio Dueñas, Panadería Panificadora y Almacén (esquina Huerto del Rey).

Calle de Llana de Afuera
Propietarios

Gregorio González, casas números 4, 6, 8 y 10, Sr. Calleja, Sr. Castrillo, casas números 19, 17 y 15, Sr. Amigo, casas números 11, 9 y 7, Gonzalo González, D. A. Pérez, casas números 1 y 28 (calle Cardenal Segura).

Comerciantes

Gregorio González, desconocido (local casa número 4), José María Ruiz, Radio Infante, Casa Boderó, Sr. Ruiz, Fontanería Burillo, Vinos Arribas, Sr.

Quintanilla, Riojano, Gutiérrez, Tudanca, Ignacio Gonzalo, Agustín Merino, Caja Rural, Casa Elías, D. A. Pérez, Ultramarinos Cantón (Cardenal Segura), Pescadería Presen (Cardenal Segura).

Calle de la Llana de Adentro
Propietarios

Comunidad propietarios casas números 7, 9 y 11 (Llana de Afuera, Sr. Amigo, casas números 15 y 17 (Llana de Afuera), casas números 8 y 7 (Llana de Adentro), Angel Montero, Sr. Gutiérrez, Frutería Giménez y José Luis Calleja.

Comerciantes

Quintanilla, Confituras Los Angeles, desconocidos casas números 13 y 15 (Llana de Afuera), Droguería Juanito, Angel Monedero, Sr. Ruiz, Bar Maitte, Ferretería Giménez y Bar Anastasio Santos.

Calle de Cardenal Segura
Propietarios

Comunidad de propietarios casas números 16 y 18, Sr. Dancusa, casa número 21, Gregorio González y Vda. de Moisés Lezcano.

Comerciantes

Encuadernación Hernando, Bar La Flora, Compra-venta González, Confitería el Cid, Comestibles Mariscal, Comestibles Barbero, Pescadería Presen, Gregorio González, Frutas Santiuste, Taller Huidobro y Bar Sole.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Melgar de Fernamental, 17 de mayo de 1969.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción del Colegio Libre Adoptado, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Rémen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Pradoluengo, 14 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Arija

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de

finitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arija, 16 de mayo de 1969.
El Alcalde, Bernabé González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla, Cascajares de Bureba, Busto de Bureba, Villasandino, Grijalba, Valle de Mena, Arauzo de Torre, Arenillas de Ríopisuerga, Palacios de Ríopisuerga, Villariego, Merindad de Montija, Mazuelo de Muñó, Fuentemolinos, Valle de Valdelaguna, Gredilla de Sedano y Boada de Roa.

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Aprobados los documentos obratorios del árbitro municipal sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, en que pueden ser examinados por los contribuyentes, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María del Invierno, a 13 de mayo de 1969.—El Alcalde, Marcelino Sáiz.

Ayuntamiento de Villangómez

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal, con exclusión de lo correspondiente a la Junta vecinal de Villafuertes, a cuyo efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villangómez, 12 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Junta administrativa de Barcenillas del Rivero

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo

de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcenillas del Rivero, 10 de mayo de 1969.—El Presidente Antonio Hernández.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruidas las diligencias correspondientes, sobre devolución de fianza al contratista de las obras de reparación y pintado, etcétera, de la Casa Consistorial de esta villa, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del

Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de 15 días.

Vilviestre del Pinar, a 12 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible). 2758.—74,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para la "Instalación de estación depuradora de aguas para las piscinas de Valdefras", queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, para conocimiento general y a efectos de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontoria del Pinar, a 19 de mayo de 1969.—El Alcalde accidental, Francisco Ortega.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Habiéndose constituido la Comunidad de Regantes de este término municipal; por el presente cito a todos los dueños o colonos de las fincas comprendidas en las Actas de Notoriedad, formalizadas para justificar haber adquirido por prescripción y con destino a riegos, el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Gromejón y arroyo "Puentecilla", a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial, el día 26 de julio y hora de las 13, con el fin de constituir la expresada Comunidad de regantes, conforme determina el artículo 228 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villalbilla de Gumiel, 19 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Izquierdo.

2757.—142,00